



BEGGIN DEL CERRO

DEL

DÍAS.

PARROQUIAS.

OBISPADO DE LEÓN.

DÍAS.

PARROQUIAS.

SECRETARIA DE CÁMARA.

Continúa la suscripción de la Diócesis de León en favor del Romano Pontífice. De

Reales. cénts.

SUMA ANTERIOR. el 102.285

D. Angel Aldea, Ex-claustrado de Cisneros. 95

El párroco de S. Miguel de Montañan, D. Benito Sanchez. 40

Antonio Lopez, vecino del mismo. 2

Un devoto de S. S. de Vez de Marban. 1

D. Victor Olea, farmacéutico en la villa de Sahagun por séptima vez. 38

El párroco de Potes. 40

D. Tomás de Soberon

y Cueto por tercera vez.	100
TOTAL.	102.561

León 25 de Octubre de 1861.—Miguel Zorita Arias, Secretario.

S. E. I. el Obispo mi Señor, ha dispuesto administrar el Santo Sacramento de la Confirmación en las cuatro Dominicas de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en el Oratorio de su Palacio Episcopal. Los Párrocos de esta ciudad procurarán advertirlo á sus feligreses para que concurren en los días que á las Parroquias se designan á continuacion, y entregáran á cada confirmando una papeleta en que exprese aquella, el nombre de este y el de los Padres,

debiendo asistir los mismos en el dia que concurren sus feligreses.

No serán admitidos los que perteneciendo á los pueblos de esta Diócesis, se presenten sin traer igual papeleta del Párroco respectivo.

León 27 de Octubre de 1861.—
De órden de S. E. I., Miguél Zorita Arias, Secretario.

PARROQUIAS.

DIAS.

S. Marcelo.	Domingo 3 de Noviembre,
S. Juan de Regla.	
Salvador de Palat de Rey	
Salvador del Nido.	
S. Pedro de los Huertos.	
S. Martín.	Domingo
Sta. Ana.	10 id.
Villaperez.	
Ntra. Sra. del Mercado.	Domingo
S. Juan de Renueya.	17 id.
S. Pedro del Puente.	
Sta. Marina.	Domingo
S. Lorenzo.	24 id.

OBISPADO DE LEÓN.**Circular.**

Con fecha de 21 del corriente se

Nos ha dirigido por el Excmo. señor Nuncio Apostólico la comunicación que sigue;

«Ilmo. Sr.: Habiéndose dignado el Altísimo dar una más clara y espléndida manifestación de los preclaros méritos de su siervo privilegiado Beato

MIGUEL DE LOS SANTOS, con milagros hechos por su intercesión, el Sumo Pontífice Pio IX, el 17 de Setiembre último, decretó que se le tributáran los honores de la solemne canonización. La España, pues, que entre los héroes más insignes de la Iglesia enumera á muchos de sus hijos, podrá ahora agregar también este, quien natural de la diócesis de Vich, terminó en Valladolid la carrera de sus días, corta por cierto, pero bastante para producir un ilustre dechado de cristiana perfección.

Bien conoce V. S. I. lo crecidos que son los gastos necesarios para celebrar con el decoro que corresponde á una de las más augustas funciones de la liturgia católica, en la Basílica Vaticana, semejante canonización. De muy buena voluntad se hubiera hecho cargo de todos ellos la venerable y benemérita Orden de los Trinitarios descalzos, á la cual perteneció el Beato MIGUEL, y en la que fué educado para el Cielo; pero sus recursos siendo desproporcionadamente inferiores para llevar á efecto tamaña empresa, se vé obligada á acudir á la piedad y generosidad de los fieles. Y como entre estos, los paisanos y nacionales del Beato no pueden dejar de ser los más propensos, antes bien los más deseosos en procurar que su nombre y su santidad estén dignamente celebrados; la misma Orden para excitarles á ello

por conducto de sus Prelados, ha enviado á esta Corte á su ministro general P. Antonio de la Madre de Dios junto con otro religioso, su compañero.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo los ha acogido con gran benignidad, y en su circular de 8 de los corrientes ha encargado á los Curas párrocos y Rectores de las iglesias, que *exhorten y recomienden eficazmente á sus feligreses esta obra de piedad y de religión, y reciban las limosnas que se ofrecieren.*

Estoy persuadido que, sin embargo de que los dos mencionados religiosos no puedan ir en persona á esa diócesis, V. S. I. teniendo por la presente conocimiento de su mision, querrá coadyuyarles del mismo modo que lo ha hecho el Sr. Cardenal de Toledo, pues su objeto no es menos loable bajo el punto de vista religioso que honroso para la España.

Nada mas grato á nuestro corazón que el de cooperar en nuestra excitacion á la piedad de los fieles para que con sus limosnas concuren á un acto tan sublime y glorioso, qual es la inscripcion de un siervo de Dios en el catálogo de los Santos. El Señor admirable en sus Santos recibe con este acto mayor honra y gloria, y el hombre justo á quien se tributa el honor mas elevado que es dado tributar, es constituido intercesor y abogado nues-

tro. Vuestro compatrioto el BEATO MIGUEL DE LOS SANTOS ejercerá con mayor eficacia este cargo tan importante en favor de los Españoles, y mas señaladamente en favor de aquellos que concurren con la ofrenda que les sugiera su piedad cristiana, á cubrir los crecidos é indispensables gastos que ha de ocasionar la solemnidad imponente y magestuosa de su canonizacion.

Rogamos pues, y exhortamos con el mayor encarecimiento á nuestros amados Párrocos y Vicarios, á que leída esta nuestra circular al ofertorio de la Misa en el primer dia festivo, exciten el fervor religioso y piedad cristiana de sus feligreses para que hagan un pequeño sacrificio de su fortuna temporal en obsequio de un servicio tan grato á Dios, honroso para sus Santos, y provechoso para nosotros. Las colectas que se recauden se remitirán á nuestra Secretaría de Cámara y dando Nos el ejemplo depositaremos en ella la cuota de mil y quinientos rs. Dada en Leon á 28 de Octubre de 1861.—Joaquin Obispo de Leon.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Miguél Zorita Arias, Srio.

DECRETUM

URBIS ET ORBIS,

Angelorum praedita moribus, et pulchritudine Sancta

ANGELA MERICI sicut lily in-
ter spinas in terris degens ubi-
que mirum sparsit suavitatis
odorem. Haec ab adolescentia
alacriter iter perfectionis arri-
piens, eo devenit ut Sanctus
Carolus Borromaeus paucis post
eius obitum annis adfirmare
non dubitaverit, dignam plane
esse quae ab Apostolica Sede
in Sanctorum Virginum Album
referretur. Sanctissima Palesti-
nae loca summa cu[m] religione
perlustravit, et Sepulera Apos-
tolorum Petri et Pauli Romam
veneratura pervenit. Ibi sese
excitatam sensit ad promoven-
dam puellarum institutionem,
probe noscens illas pravis ac
foedis Calvinianae et Lutera-
nae haeresis, quae tunc late
grassabatur, illecebris veluti in-
ter vepres irretitas virginem
florem amissuras. Quare Bri-
xiae novum sacrarum Virgi-
num Sodalitium sub Patroci-
nio, et Nomine Sanctae Ursu-
lae Christi Virginis et Martyris
instituit, cuius curae demanda-
vit, ut adolescentulas tam di-
vites quam pauperes sidei ru-

dimenta doceret, ad recte cas-
teque vivendum informaret,
illisque eas, quae propriae mu-
lierum sunt, exercitationes tra-
deret. Uberes ex hoc Instituto
ANGELA ad Ecclesiae bonum,
et Societatis retulit fructus,
eique Deus Omnipotens ita
gratiae suae dona copiose lar-
gitus est, ut ubique terrarum
diffunderetur, suaque famulæ
morti proximæ pandere digna-
retur illud perenne futurum.

Quum teterim hisce tem-
poribus perversi ac scelerati
homines omnem moveant lapi-
dem ad Catholicam Ecclesiam,
ac Societatem labefactandas, et
ad id facilius obtinendum mu-
lierum mores praesertim ado-
lescentium pervertere studeant,
ut ex depravata earum mente
erroris venenum altius in filio-
rum animos inseratur, non
nulli Eminentissimi, ac Reve-
rendissimi Sanctae Romanae
Ecclesiae Cardinales, nec non
quamplures amplissimi totius
Orbis Antistites Sanctissimum
Dominum nostrum PIUM IX.
Pontificem Maximum humilli-

mis precibus instantissime efflagitarunt, ut Officium et Missa SANCTAE ANGELAE MERICI Sodalitii Sanctae Ursulae Institutricis ad universam extendantur Ecclesiam; ut ejus ope et meritis dignetur Dominus foemineum sexum ab omni labore immunem, et errore servare, ac hostium depulsis insidiis Ecclesia sua perpetua pace laetetur. Quibus omnibus a me subscripto Sacrorum Rituum Congregationis Secretario Santiissimo Domino Nostro fideliter expositis, Sanctitas Sua Apostolica Auctoritate edixit, ut deinceps festum SANCTAE ANGELAE MERICI Virginis cum Officio et Missa aliquibus locis jam concessis, sub ritu duplice minori ab universa Ecclesia recolatur. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

-Die 14. Mensis Julii Anni 1861.

C. EPISCOPUS PORTUEN. ET S.
RUFINÆ CARD. PATRIZI S. R.
C. PRÆF.=D. Bartolini S. R.
C. Secretarius.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA DIÓCESIS DE LEON.

No habiéndose remitido con la debida oportunidad los sumarios de la predicacion de 1862, no ha sido posible distribuirlos á los pueblos de las veredas de Saldaña y Cea al verificar la recaudacion de los correspondientes á este año, segun la costumbre que se viene observando en el particular.

A fin, pues, de facilitar la distribucion á dichos pueblos de dichas veredas, he dispuesto que se verifique en los dias que á continuacion se expresan, á cuyo efecto se hallarán en dichos puntos los encargados de hacerla.

Vereda de Cea en 7 de Noviembre.

Id. de Saldaña en 9 de id.

La Administracion espera del celodelos Sres. Pár-

rocos y de las autoridades municipales, que cada uno segun sus atribuciones contribuirá á que se presenten los comisionados de los pueblos á recibir los sumarios que necesiten para lo que podrá llevar cada uno la nota correspondiente para evitar nuevos pedidos. Leon 23 de Octubre de 1861.— Isidro Llamazares.

LIBROS PROHIBIDOS.

Hé aquí la lista de los libros prohibidos por decreto de la Congregacion del Indice de fecha 9 de octubre de 1861:

Defensas de las principales proposiciones de la tesis sostenida en la Universidad de Génova el 19 de julio de 1860, por Vouthier.

De la constitucion civil del clero y de la secularizacion de los bienes eclesiásticos. Discurso de Francisco Dini, Florencia.

Pro causa italica ad episcopos catholicos. Actore presbitero catholico. Florencia.

El Pontífice y las armas temporales empleadas en defensa del poder espiritual, segun la *Civiltà catholica*. Carta político-moral de un párroco piamon-tés. Milan.

Apología del opúsculo titulado *El Pontífice y las armas temporales*, por Pedro Mongini, párroco de Ogebbio. Intra (Lago Mayor.)

De la libertad de conciencia en sus relaciones con el poder temporal de los Papas, por Eusebio Reali. Turín.

Avum tentamen antiquæ in veritate factorum pendotæ philosophiæ historiæ. Autore Ernesto de Lapaux. Munich.

De los fundamentos teológicos de todos los sistemas de filosofía, por el mismo autor. Munich.

Los poetas y los filósofos considerados como profetas, por el mismo autor.

La vida, la doctrina y las costumbres de Sócrates, ilustradas segun los documentos mas antiguos, por el mismo autor.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DEL OBISPADO DE LEÓN.

CONTINÚA la liquidacion de haberes atrasados correspondientes al Clero de todo el Obispado.

Torre.	D. José.	13.406,55
Terceño.	D. Braulio.	8.260,13
Tomillo.	D. Santiago.	3.788
Uriarte.	D. Pablo.	1.250
Ujidos.	D. Simón.	13.705
Urcaregin.	D. Ignacio.	14.989,46
Unzue.	D. Baltasar.	16.600,52
Urbón.	D. Manuel.	19.391,60
Ulloa.	D. Pedro.	1.193
Valcarcel.	D. Santiago.	4.630
Valle.	D. Santiago del.	6.498
Valcarcel.	D. Gregorio.	17.964
Vidal.	D. José.	9.695
Valladares.	D. Manuel.	7.097,43
Valladares..	D. António.	16.118
Varga.	D. Gregorio de la.	10.628
Vega.	D. Tomás de la.	18.084,69
Valladares..	D. Luis.	17.962,87
Viñuela.	D. Joaquín.	825
Villa y Cos.	D. Santos.	6.610,50
Vadillo.	D. Dionisio.	17.134
Vega.	D. Froilan.	8.989,87
Valdes.	D. Bernardo Vicente.	2.207,98
Vicente.	D. Pablo.	19.675,19
Velasco.	D. Manuel.	6.739
Vega.	D. Ángel.	14.956,55
Villanueva..	D. Vicente.	21.661,28
Vielva..	D. Pedro.	19.936,14
Villanueva.	D. Juan.	24.585,53
Velez.	D. Santiago.	10.042,05
Velez.	D. Pedro.	10.548,76
Valderrábano..	D. Matías.	3.566
Villegas.	D. Gregorio.	5.638
Villanueva.	D. Lorenzo.	18.755,14
Villacorta..	D. Santiago.	19.824,25
Villanueva.	D. José.	3.382
Villalba.	D. Marcos.	19.915,14
Villaverde..	D. Miguel.	16.061,95
Valsiade..	D. Benito.	2.250
Valle.	D. Francisco del.	877,33

VILLAS Y PUEBLOS	OBSEVADORES DE FERIA	ESTABICIONES	17498.48
Villacorta.	D. Manuel.		
Villafañe.	D. Raimundo.		2 184
Villarroel.	D. Francisco.		17 094.44
Villanueva.	D. Agustín.		16 705.63
Vega.	D. Pedro de la.		23 766.56
Viejo.	D. Francisco.		2.511
Valboa.	D. José.		20 971.05
Vega.	D. Rafael.		8.981.09
Vega.	D. Miguel.		11.579.08
Vega.	D. Eugenio.		7.329.49
Vela.	D. Mariano.		1.034.92
Valencia.	D. José.		17.457.63
Vaguero.	D. Marcelino.		17 832.63
Vega.	D. Pedro de la.		24.102.78
Valcarcel.	D. Génaro.		21 327.05
Walls.	D. Buenaventura.		2.120.24
Villasur.	D. José.		4.399
Vega.	D. Diego.		4 939.58
Villa.	D. Antonio.		13 883.54
Vinuesa.	D. José.		3 300
Villanueva.	D. Santiago.		2.847.80
Villahoz.	D. Antonio.		2.891.44
Villafañe.	D. Ángel.		6.328.51
Villafañe.	D. Gaspar.		7.184.97
Valdesogo.	D. Manuel.		12 787.05
Valdunguillo.	D. Tomás.		8 028.31
Vega.	D. Miguel.		2.187.28
Velez.	D. Juan.		8.708.16
Valderrábano.	D. Matías.		7 618.18
Vega.	D. Félix de la.		3 274.06
Valdés.	D. Pedro.		7 349.66
Iglesia.	D. Manuel de la.		14 312
Iglesia.	D. Pedro de la.		4.021.70
11.080.01			

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

dos lleguen de arroba en adelante se hará una rebaja.

En la calle de la Herrería de la Cruz núm. 6 de esta capital se ha abierto un nuevo establecimiento de cera superior sin mezcla y se responde de su mayor duración; advirtiendo que siempre que los pedi-

Han llegado las Reales Cédulas para los diez y seis párrocos, cuya nominación se publicó en el Boletín del día 10 del actual.